



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

FORMA A-54

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) dos escritos de Elvira Morales Pérez, delegada de los Municipios de San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec, San Juan Juquila Mixe, San Pedro Mártir Quiéchapá, Santa María Quiégolani, Santa Catarina Quióquitani, Nejapa de Madero, Asunción Tlacolulita, Santa Ana Tavela, San Juan Lajarcia, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec y Santa Catalina Quierí, todos del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el dos de octubre pasado; y 2) el escrito de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno de la citada entidad, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 62158, 62219 y 63569, respectivamente. Conste *[firma]*

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de Elvira Morales Pérez, delegada de los Municipios de San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec, San Juan Juquila Mixe, San Pedro Mártir Quiéchapá, Santa María Quiégolani, Santa Catarina Quióquitani, Nejapa de Madero, Asunción Tlacolulita, Santa Ana Tavela, San Juan Lajarcia, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec y Santa Catalina Quierí, todos del Estado de Oaxaca, y no ha lugar a tener por desahogada en tiempo la vista ordenada en auto de quince de julio del año en curso, para que manifestaran lo que a su derecho convenga en su carácter de terceros interesados, en relación con los escritos presentados por los Municipios de Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, ambos del Estado de Oaxaca, toda vez que los escritos de cuenta se depositaron en la oficina de correos de la localidad el dos de octubre pasado, fuera del plazo de treinta días hábiles concedido en dicho auto, el cual venció el primero de octubre, de conformidad con la certificación del plazo que obra a foja 16238 (dieciséis mil doscientos treinta y ocho) del expediente.

Por otra parte, glósese el escrito del **Conejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**, mediante el cual solicita *"copias certificadas por duplicado de todo lo actuado en la presente controversia constitucional, incluyendo todos sus anexos, a partir del tomo VI de los cuadernos principales, desde el tomo VI de las pruebas aportadas por el Estado de*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Oaxaca y desde el tomo VII de las pruebas aportadas por el Estado de Chiapas"; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, **se autoriza a su costa la expedición de las copias certificadas que solicita**, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo XVII.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

